

Respuesta al

Informe de Seguimiento al Plan de Acción e Informe de Cierre de Caso –  
Borrador Preliminar - MICI-BID-CH-2017-0115  
Proyecto “Hidroeléctrico Alto Maipo”

Elaborada por

**Center for International Environmental Law (CIEL),  
Ecosistemas y la Coordinadora Ciudadana No Alto Maipo**

Julio 2022

Valoramos esta oportunidad para enviar comentarios al borrador del Informe de Seguimiento y de Cierre del Procesamiento del caso del proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo (en adelante “informe final” o “informe final del MICI”).

A continuación, presentamos nuestros comentarios relacionados con algunas de las secciones específicas del borrador del informe del MICI (Sección I). Posteriormente, presentamos algunas reflexiones generales sobre la gestión de esta queja y los impactos que esta ha tenido en las y los reclamantes, así como las comunidades afectadas representadas. Además, atendemos cuestiones sobre la importancia de este caso para el sistema de rendición de cuentas del Grupo BID, ilustrando la necesidad de tomar medidas de manera urgente para fortalecerlo con el fin de lograr su relevancia y efectividad (Sección II). Por último, comunicamos nuestra autorización y deseo de que este documento quede plasmado en la versión final del informe de seguimiento y de cierre de caso del MICI (Sección III).

## I. Observaciones relacionadas con secciones específicas del borrador del informe final del MICI

### A. Observaciones sobre la Sección II: Represalias alegadas durante la gestión del caso

Enfatizamos que es esencial documentar esta situación de represalias en el informe final del MICI. Esto con el propósito de dejar registro de lo ocurrido en este caso, e igualmente con la finalidad de impulsar una reflexión seria por parte del BID Invest sobre cómo prevenir represalias y cualquier acoso de esta naturaleza a futuro. En este contexto, cabría recordar el compromiso del BID Invest de no tolerar represalias en el contexto de sus proyectos, tal y como aparece en su nueva política de sostenibilidad, la cual entró en vigor a finales del 2020 (ver párr. 20). Adicionalmente, la inclusión de esta información en el informe final guarda especial relevancia por tratarse del cumplimiento de las **directrices para atender el riesgo de represalias en la gestión de solicitudes** por parte del MICI (ver párrs. 4.9 y 5.36).

Por lo anterior, acogemos positivamente la información que aparece en el párrafo 2.1 en el borrador del informe del MICI, el cual está dedicado a la situación de represalias que surgió en el contexto de este proyecto. Sin embargo, consideramos que sería pertinente incluir los siguientes detalles adicionales sobre esta situación:

1. Además de recibir datos personales — incluyendo no solamente direcciones particulares y números telefónicos sino también números de identificación personal (RUT) e información sobre ocupación, pareja y antecedentes políticos — pertenecientes a varias personas quienes han expresado su oposición al proyecto Alto Maipo, AES Andes (la empresa operadora del proyecto hidroeléctrico Alto Maipo, antes AES Gener S.A.) contrató servicios de ciberinteligencia para infiltrar y vigilar a las comunicaciones de la Coordinadora Ciudadana No Alto Maipo (CCNAM). De acuerdo a los informes obtenidos por *Interferencia*, los seguimientos a la CCNAM alcanzaron la infiltración de sus grupos en la plataforma WhatsApp, con el propósito de obtener información acerca de sus actividades en línea de sus miembros.
2. Adicionalmente, entendemos que se compiló información personal sobre las hijas de Marcela Mella (vocera de la CCNAM) —una de ellas menor de edad— para ser entregada a AES Andes.<sup>1</sup> Esta situación es particularmente preocupante, si se tienen en cuenta los patrones de riesgo documentados en distintos contextos de la región. Estos patrones, están relacionados no solo con el hostigamiento directo a personas defensoras, sino también a sus familiares, los cuales son identificados y sometidos a amenazas,

---

<sup>1</sup> Cabe señalar que la investigación publicada por *Interferencia* no hace mención de estos datos por razones de seguridad y privacidad.

intimidación y otras represalias. Este modo de operar es una forma de ejercer presión extrema sobre las personas defensoras, para que desistan de sus labores en defensa del ambiente y de los derechos humanos.

Como es de conocimiento del MICI, así como del Grupo BID, las personas defensoras de derechos humanos y del ambiente en Latinoamérica desempeñan sus labores en contextos caracterizados por un alto nivel de riesgo, enfrentando toda forma de represalias, desde amenazas e intimidación hasta hostigamiento, vigilancia, difamación y criminalización, llegando a ataques físicos e incluso asesinatos en muchas ocasiones. Desafortunadamente, en este caso está claro que la empresa promotora del proyecto Alto Maipo ha participado de varias acciones constitutivas de represalias en contra Marcela Mella. Evidentemente, estas acciones de la empresa son una respuesta ilegítima frente al papel central que ella y la CCNAM han desempeñado desde la oposición ciudadana —siempre pacífica— a este proyecto, debido a sus graves impactos a los derechos humanos y al ambiente.

Por otro lado, el párrafo 2.1 del borrador del informe final documenta que la Administración del BID compartió información con el MICI acerca de las acciones que la Administración tomó para abordar esta situación directamente con su cliente. Consideramos que sería importante que se realice una evaluación del desempeño del BID Invest en el marco de su compromiso contra represalias, para identificar si las acciones tomadas fueron apropiadas y suficientes para responder a esta situación de represalias generada —según informes— por el cliente del BID Invest.

A modo de ejemplo, tomamos nota de que la Administración señala que una de las medidas que tomó en este contexto consistió en compartir recomendaciones y guías acerca de la prevención de represalias con su cliente. Reiteramos que es de suma importancia que el Banco comunique su compromiso en contra de cualquier tipo de represalia, incluyendo recomendaciones concretas para prevenirlas, de manera proactiva y preventiva —desde el inicio de su relación con el cliente y reiteradamente a lo largo de esta relación— y no solo cuando surjan denuncias de represalias. Asimismo, este caso ilustra la necesidad de que el Banco esté preparado para responder a las denuncias de represalias aún y cuando su cliente pudiera ser responsable de las represalias alegadas. Evidentemente, en estos casos, no será suficiente compartir guías y materiales para prevenir represalias cuando existe la posibilidad de que el cliente haya estado involucrado en dichas represalias.

Adicionalmente, la Administración ha indicado que “recibió y canalizó [la información sobre las represalias alegadas] debidamente, [llevando a cabo] acciones pertinentes para investigar lo sucedido”, y además “solicitó aclaraciones al Cliente sobre el tema, recibiendo explicaciones al

respecto”. Evidentemente, el solo hecho de haber solicitado y recibido las explicaciones del cliente no es una medida suficiente por sí sola. Además de la falta de información sobre los hallazgos de la investigación que el Banco afirma haber realizado, es notorio que el Banco tampoco compartió información sobre las medidas adicionales tomadas directamente con el cliente para abordar esta situación y garantizar su no repetición.

En vista de lo anterior, reiteramos la importancia y utilidad de que se evalúe la respuesta del Banco en este caso para identificar si existen otras medidas —tal como una declaración o denuncia pública por parte del Banco en contra de las represalias alegadas— que debieron haber sido parte de la respuesta del Banco frente a esta situación, incluso para disuadir acciones de este tipo por parte de este y otros clientes del Banco a futuro. La evaluación puede servir para identificar lecciones aprendidas para la implementación efectiva del compromiso de cero tolerancia a represalias.

Cualquier guía para los clientes del Banco debe vincularse con protocolos internos y directrices claras para guiar la actuación del personal del Banco ante este tipo de situaciones, todo esto con la finalidad de asegurar que el compromiso de cero tolerancia se implemente de manera efectiva, y que tenga como resultado una respuesta coherente cuando ocurran represalias en el contexto de los proyectos del Banco.

Asimismo, es importante que el MICI documente en este informe final las acciones que haya tomado para responder a esta situación de represalias al recibir información de los reclamantes. Esto para conocer las prácticas sobre la implementación de las directrices para atender el riesgo de represalias del MICI y el precedente que sienta este caso, especialmente en vista de que dichas directrices son relativamente nuevas, habiendo sido aprobadas en el 2019. Adicionalmente, esta documentación por parte del MICI permitiría identificar lecciones aprendidas y oportunidades de mejora para futuros casos.

Finalmente, deseamos subrayar la gravedad de esta situación de represalias en el contexto de la salida del BID Invest de este proyecto. Al retirar su inversión, el BID Invest dejó de tener la misma influencia para atender el tema directamente con su cliente y, de esta manera, intervenir positivamente frente a esta situación de represalias. Por lo tanto, consideramos que es de suma urgencia que el BID Invest adopte e implemente un marco formal que pueda guiar y establecer directrices al momento de salir o permanecer en proyectos problemáticos, y asegurar que estas decisiones se tomen de manera responsable, sin dejar a las comunidades y líderes sociales en una posición de mayor riesgo y vulnerabilidad tras su inversión (y desinversión). En este caso, consideramos que la existencia de una situación de represalias debió haber sido una de las consideraciones principales al momento de decidir salir o no del proyecto Alto Maipo.

## B. Observaciones sobre la Sección VII: Cierre del procesamiento del caso ante el MICI

De acuerdo con sus principios rectores, el MICI es funcionalmente independiente de la administración del BID y aborda con objetividad e imparcialidad las solicitudes presentadas. Estas características, fundamentales en la garantía de una rendición de cuentas transparente, deben evidenciarse tanto en la implementación de los procedimientos a lo largo de una queja, como en la motivación de las decisiones que adopta el Mecanismo.

La decisión del MICI de cerrar el procesamiento del caso pareciera derivarse directamente del mensaje de la Administración de no poder llevar a cabo actividades adicionales para completar el Plan de Acción debido a la ausencia de una relación contractual vigente. Observamos con preocupación que esta determinación del MICI sea una consecuencia instantánea del mensaje de la Administración, sin mediar ningún tipo de análisis o motivación suficiente y autónoma por parte del Mecanismo que dé cuenta de las razones por las cuales debería o no cerrarse el caso. En otras palabras, consideramos que las consecuencias que la Administración del Banco le atribuye a la falta de vigencia de una relación contractual, no deberían ser asumidas como propias por el MICI. Por el contrario, su carácter independiente, objetivo e imparcial, le impone al MICI la responsabilidad de motivar autónomamente sus decisiones.

Por esta razón, el MICI debe distinguir de manera más clara entre:

- 1) La información que el Mecanismo ha obtenido (Por ejemplo, que la institución dejó de ser acreedora del Proyecto y que, por esta razón, la Administración indica que ya no podrá realizar actividades adicionales) y
- 2) El análisis independiente de la situación que el Mecanismo ha realizado para llegar a su decisión de cerrar el procesamiento del caso.

En ese segundo punto, el MICI, en lugar de asumir un rol pasivo o de mero observador, no debería desligarse de su papel como veedor del Plan de Acción de la Administración y debería poder invitar a mayores reflexiones en el marco de su Plan de Seguimiento. En ese sentido, el Mecanismo debería estar dispuesto a hacerse preguntas, aunque difíciles, pertinentes para garantizar la rendición de cuentas en el caso concreto y no, por el contrario, a convertirse en un vehículo de impunidad.

Por ejemplo, ¿por qué el MICI da por hecho lo que indica la Administración, es decir, que la ausencia de un vínculo contractual actual releva al BID de cualquier actividad adicional del Plan de Acción?

Sobre este punto, cabría mencionar que la responsabilidad del Banco con el Plan de Acción no se deriva de la existencia de un vínculo contractual vigente. Esta responsabilidad está derivada de la inversión misma en el proyecto hidroeléctrico Alto Maipo y, en particular, de los hallazgos del MICI en el Informe de Verificación de la Observancia cuando estableció la vinculación de los diversos incumplimientos del BID con el daño alegado por los solicitantes.

En este punto, sostener que la responsabilidad de la Administración con su Plan de Acción desaparece tan solo porque la Institución se desvincula del proyecto, desconoce los fundamentos más básicos del esquema de rendición de cuentas del BID. En el caso concreto, *i)* el BID- BID Invest tenían una inversión clara en el proyecto, y *ii)* el MICI había establecido tanto el incumplimiento del Banco con sus propias Políticas Operativas Pertinentes como la existencia de un daño sustancial y directo a los solicitantes como consecuencia de dicho incumplimiento. De acuerdo con la Política del MICI, además del obvio rol del Banco como inversionista, el esquema de rendición de cuentas está fundado en estos últimos dos pilares básicos de responsabilidad:<sup>2</sup> "(...) [l]a existencia de Daño y la relación de éste con el incumplimiento de una o varias Políticas Operativas Pertinentes"<sup>3</sup>. No es coincidencia entonces que este sea igualmente el objetivo o lo que se busca concluir en el informe de la Fase de Verificación de la Observancia.

Adicionalmente, habría que recordar que, tras los hallazgos y recomendaciones en el Informe de dicha fase, el Directorio Ejecutivo del BID aprobó el Informe del Presidente del Comité PEC que respalda las recomendaciones presentadas por el MICI, y la Administración presentó su Plan de Acción, no sin dejar de "(...) reitera[r] su compromiso de continuar una supervisión más extensa de la implementación del Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo (...)".<sup>4</sup>

Así pues, si los pilares de la rendición de cuentas en el caso concreto se encuentran cumplidos, la conclusión de la Administración del Banco es equivocada y en su rol como veedor, el MICI debería abordar este asunto de forma puntual y suficiente en su decisión de Cierre del Procesamiento. La salida del Banco no debería afectar sus responsabilidades con el sistema de rendición de cuentas e, incluso, como lo analiza el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para

---

<sup>2</sup> Con relación al daño, de acuerdo con el Informe de Verificación de la Observancia para el Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo, "(...) la Política del MICI requiere que se determine si los incumplimientos encontrados generaron o pueden generar un daño, (...)". Ver Documento del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación- *MICI-BID-CH-2017-0115*.

<sup>3</sup> Ver "Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación de la CII". Documento de la Corporación Interamericana de Inversiones, 27 de abril de 2021.

<sup>4</sup> Ver Plan de Acción conjunto de la Administración de BID-BID Invest para abordar las recomendaciones del Informe de Verificación de la Observancia del MICI Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo (CH -L1067). Chile, Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo- *MICI-BID-CH-2017-0115*. Documento del Banco Interamericano de Desarrollo.

los Derechos Humanos (ACNUDH), este tipo de salidas no debería afectar la responsabilidad de los bancos de desarrollo de reparar a las comunidades afectadas.<sup>5</sup>

Finalmente, vemos con particular preocupación las implicaciones de esta decisión de cara al futuro. Si el MICI no cuestiona las conclusiones equivocadas de la Administración, con las consecuencias nefastas para la rendición de cuentas que las mismas acarrearán, se abre con facilidad una puerta para que las instituciones financieras usen este *modus operandi* como estrategia de fraude a los hallazgos y recomendaciones del Mecanismo.

Este fenómeno —cerrar el caso tras la salida del Banco del proyecto pese al incumplimiento de las políticas y generación del daño y, además, dejando el Plan de Acción a media marcha o a las comunidades sin remedio—, tiene al menos dos ramificaciones críticas.

Por un lado, con su decisión de Cerrar el Procesamiento del caso sin un análisis independiente, el MICI parecería facilitar que el BID "se lave las manos" de la responsabilidad que le corresponde al BID por el incumplimiento de sus políticas y la consecuente causación de daño a los solicitantes. Esta *auto-exoneración* de responsabilidad de la Administración en relación con las actividades adicionales del Plan de Acción es una burla tanto a los derechos y expectativas de los solicitantes como a la confianza y tiempo que durante estos años han destinado al uso de los canales legales y extrajudiciales para denunciar las irregularidades del proyecto y sus impactos dañinos. Así pues, las comunidades del Cajón del Maipo no solo han tenido que lidiar con la falta absoluta de remedio sino además con este tipo de decisiones de la Administración, hasta ahora no cuestionadas, que socavan la seriedad de los resultados del proceso de rendición de cuentas y su seguimiento.

Por otro lado, y más allá del caso concreto, la decisión del MICI sienta un precedente peligroso para el sistema de rendición de cuentas del BID. No es claro cómo el MICI podría conservar su integridad e independencia hacia el futuro, cuando esta clase de determinaciones de la Administración socavan las bases del sistema mismo y el Mecanismo pareciera no cuestionar estas conclusiones que, como se explicó más arriba, son equivocadas. En este sentido, sería importante que el MICI aclare por qué este patrón no se replicará en otros casos cuando el BID salga de otros proyectos problemáticos que aún están sujetos al proceso de monitoreo del MICI.

---

<sup>5</sup> La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos concluye, tras el análisis de los "Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos" y la "Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable" que las instituciones financieras deben tomar en cuenta consideraciones sobre derechos humanos a la hora de salir de un proyecto y que, en todo caso, la decisión de salir "no afecta las responsabilidades frente a las reparaciones" (traducción propia). Informe "*Remedy in Development Finance*" (New York and Geneva, 2022), p. 93 (en adelante "Informe ACNUDH"). Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-03/Remedy-in-Development.pdf>

Esto, para no fomentar que se repitan nuevos escenarios de elusión de responsabilidad y evitar que el Mecanismo en su conjunto se debilite y se desincentive su uso.<sup>6</sup>

Asimismo, valdría la pena que el MICI considerara formas prácticas para sugerir al BID cómo cumplir su deber con el sistema de rendición de cuentas y plantearse, por ejemplo, las siguientes preguntas: ¿Por qué se toma por hecho lo que indica la Administración, es decir que no hay actividades adicionales que puede realizar? Sobre la base de que los pilares de la responsabilidad se cumplieron, ¿Podría el Banco continuar solicitando información a su ex-cliente de manera periódica para dar seguimiento a las actividades de mitigación en curso o las recomendaciones que aún no se implementan?

Finalmente, reiteramos nuestro llamado a que el MICI comunique de manera plena y transparente cuáles fueron las consideraciones que tomó en cuenta para llegar a la decisión de Cerrar el Procesamiento del caso, incluso si, por ejemplo, esto está relacionado con que los reclamantes no encuentran sentido en el Plan de Acción de la Administración y el respectivo Plan de Seguimiento del MICI, debido a su falta de relevancia y pertinencia para las comunidades afectadas, como se describirá con mayor detalle en las secciones I(C)(i) y I(C)(iii) a continuación.

### **C. Observaciones sobre la Sección VIII: Reflexiones del caso**

Aplaudimos la inclusión de reflexiones sobre el caso en la Sección VIII del borrador del informe final del MICI, especialmente en vista de los múltiples retos que este caso ha representado para el mecanismo en términos sustanciales, procesales y logísticos, así como las correspondientes dificultades que surgieron para las y los reclamantes en este caso. A continuación, incluimos nuestros comentarios respecto de cada una de dichas reflexiones.

#### ***i. Observaciones relacionadas con el párrafo 8.2: Limitación de los temas a ser investigados***

Como bien se señala en el borrador del informe final, el MICI excluyó del ámbito de su investigación en este caso varios temas debido a la aplicación de la cláusula de exclusión sobre temas vinculados a procesos judiciales en Chile. Los temas excluidos eran parte central del reclamo, los impactos del proyecto Alto Maipo en la cuenca del Río Maipo —el ecosistema del cual dependen las aguas y la biodiversidad de la Región Metropolitana de Santiago—, los temas

---

<sup>6</sup> *Ibid*, p. 94. Este riesgo ha sido igualmente identificado por el ACNUDH: "En situaciones en las que una institución financiera contribuye al daño, se espera que contribuya a reparar ese daño. Esa expectativa de contribución al remedio no se detiene con la salida. De lo contrario, esto crearía un incentivo perverso para salir de proyectos problemáticos simplemente para evitar la remediación. En cambio, la remediación debe abordarse como parte de la salida o posteriormente." (Traducción propia)



de los caudales del río y de los derechos de agua constituidos en él, así como de los sedimentos que acarrea. Temas en materia ambiental que dieron origen precisamente al reclamo por tratarse de los impactos y daños a la salud, bienestar y las formas de vida de los habitantes de la región asociadas a la integridad del ecosistema fluvial, todo ello afectado por un megaproyecto financiado por el Grupo BID.

Sabemos que, a consecuencia directa de las fallas reconocidas en la gestión y procesamiento del caso de Alto Maipo, entre otros, se dio lugar a la eliminación de la cláusula de exclusión judicial de las políticas del MICI. Tanto los reclamantes en este caso como CIEL entendemos el impacto positivo que tendrá la derogación de esta limitante para las comunidades afectadas por proyectos del BID en América Latina y el Caribe, pero no para las comunidades reclamantes en este caso.

La cláusula de exclusión en un proceso de rendición de cuentas dentro de un banco de desarrollo que no tiene ninguna relación con los procesos judiciales o arbitrales que se estén llevando a cabo a nivel nacional jamás debió haber existido. Esperamos que esta reforma empiece a resolver el injusto rechazo de las personas y comunidades afectadas por proyectos financiados por el Grupo BID a lo largo de la región quienes no pudieron acceder al MICI para la garantía de sus derechos.

Sin embargo, es indispensable que a futuro si el Banco ha señalado cuales son las Políticas Operativas vinculadas con un proyecto en base a los riesgos identificados y la clasificación ambiental del mismo, el MICI las investigue como parte de su Fase de Verificación de la Observancia. Y no por el contrario, elimine, limite o recorte qué aspectos de cada política debería investigar. Adicionalmente, si los reclamantes resaltaron temáticas que no se ajustan plenamente dentro del ámbito de una política, el MICI debe ser quien haga la recomendación pertinente para que los temas puedan ser investigados dentro del marco de cumplimiento del BID o BID Invest.

Si se hubiera empleado un enfoque integral y sistemático, la anterior Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703)<sup>7</sup> se hubiese incluido de forma completa y no recortada dentro de los Términos de Referencia para la investigación del Proyecto Alto Maipo, por ser imprescindible para la comprensión del proyecto no solo en sus aspectos ambientales sino sociales. Dada la crisis ambiental y climática que está provocando cambios irreversibles a nivel global, consideramos que el aporte del MICI a la población de América Latina y el Caribe como

---

<sup>7</sup> El Directorio Ejecutivo del BID aprobó la nueva Política de Sostenibilidad Ambiental y Social del BID Invest el 10 de abril de 2020 y un nuevo Marco de Política Ambiental y Social el 16 de septiembre de 2020. Estas dos políticas reemplazan a las políticas operativas anteriores.

institución que coadyuva el mandato y visión del Grupo BID<sup>8</sup> comprende la responsabilidad de velar por estos temas, la cual ya quedó establecida.

Por ello, consideramos indispensable dejar sentado que en este caso el Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo ha impactado dramáticamente no sólo a la cuenca del Río Maipo, sino también a los acuíferos del área afectada, y que al desviar un porcentaje importante de las aguas de los ríos Yeso, Volcán y Colorado, ha puesto en riesgo el abastecimiento y suministro de agua potable<sup>9</sup> de la que dependen más de ocho millones de personas que viven en Santiago, la capital del país y su Región Metropolitana circundante. Esta ya es una situación de extrema gravedad en el contexto de la severa y prolongada sequía que ha afectado a Chile central por más de una década. Los expertos han afirmado que la zona central de Chile y del Cajón del Maipo ha entrado a un proceso de desertificación. En este período, el río Maipo ha perdido el cuarto de su caudal.<sup>10</sup>

Es indudable que la degradación de la cuenca del Río Maipo provocada por el proyecto Alto Maipo está profundizando y acelerando este proceso de desertificación, debido a que la desviación de estos tres ríos y la merma resultante del caudal del Río Maipo a lo largo de 100 kilómetros, resultará en una reducción drástica de sus caudales y afluentes principales, así como de esteros, vertientes y afloramientos, impidiendo, por lo tanto, la recarga de los acuíferos.<sup>11</sup>

Los anteriores fenómenos ambientales profundizados por el proyecto hidroeléctrico tienen impactos concretos y reales, por ejemplo, en relación con el acceso al agua para los residentes del Cajón del Maipo. La mayoría de los habitantes del Cajón se abastecen de agua potable subterránea desde pozos profundos que dependen de la integridad de los acuíferos, o napas freáticas. Estos fueron gravemente afectados por la construcción de los túneles del proyecto Alto Maipo los cuales provocaron la filtración y evacuación de grandes cantidades de agua subterránea. En este contexto, cabe subrayar nuevamente la deficiente calidad y superficialidad de los estudios hidrogeológicos presentados por la empresa para el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en fases iniciales del diseño del mismo. Hubo graves problemas

---

<sup>8</sup> Visión 2025 Grupo BID debe fomentar el crecimiento económico, ayudar a reducir la pobreza y la desigualdad, mejorar la gobernanza, fomentar la mitigación del cambio climático, promover la igualdad y la inclusión de género y responder a crisis, desastres naturales y otros desafíos socioeconómicos.

<sup>9</sup> Cabe mencionar que el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha expresado su preocupación sobre el acceso limitado a servicios de agua potable en el país, recomendando al Estado de Chile garantizar el acceso al agua potable. Ver Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Chile, Doc. E/C.12/CHL/CO/4, 7 de julio de 2015, párr. 27.

<sup>10</sup> La Tercera, *Río Maipo pierde un cuarto de su nivel: Informe muestra cómo en las últimas tres décadas Chile se está quedando sin agua*, 23 de agosto de 2019, disponible en: [www.latercera.com/que-pasa/noticia/rio-maipo-pierde-un-cuarto-de-su-nivel/794825/](http://www.latercera.com/que-pasa/noticia/rio-maipo-pierde-un-cuarto-de-su-nivel/794825/).

<sup>11</sup> Para mayor información acerca de los impactos del proyecto hidroeléctrico Alto Maipo para la escasez del agua y el cambio climático, ver Marcela Mella Ortiz, *Observaciones en el marco del Procedimiento de Revisión de la Resolución de Calificación Ambiental No. 256/2009 del Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo*, recibido por el Servicio de Evaluación Ambiental de Chile el 1 de marzo de 2019, disponible en: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/paginas-estaticas/n\\_17\\_consolidado.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/paginas-estaticas/n_17_consolidado.pdf).

ingenieriles relacionados con la perforación de los túneles y la constante inundación de estos en las primeras etapas de la construcción, lo que demostró la mala calidad de las prospecciones y del análisis respecto de la presencia y ubicación de los acuíferos y napas que cruzan la cordillera andina. Estos defectos en los estudios redundaron en la precariedad para establecer los verdaderos impactos que dichos túneles tendrían en todo el sistema hidrogeológico del cual depende el abastecimiento de agua potable de miles de habitantes del Cajón del Maipo.

A pesar de que estos impactos severos eran previsibles, durante el proceso de evaluación ambiental del proyecto Alto Maipo no se consideraron elementos críticos capaces de atizar el panorama ambiental y de derechos humanos sobre una cuenca fundamental para la calidad de vida del 40% de la población del país, como bien lo señalamos en la Carta de Reclamo que presentamos ante el MICI en 2017. No se tuvieron en consideración los efectos reales del cambio climático y desertificación, su impacto sobre glaciares y aguas subterráneas, ni tampoco las consecuencias hidrogeológicas de los túneles. Los estudios ambientales que realizó AES Gener, S.A. no proyectaron cómo se verían afectados los 100 kilómetros de la cuenca del Río Maipo y sus tres afluentes principales al intervenir y reducir su caudal a cantidades mínimas de agua. Esto es especialmente crítico, a medida que aumentan las temperaturas, disminuyen las precipitaciones y retroceden los glaciares. Adicionalmente, las explosiones realizadas para la construcción del proyecto influyeron igualmente en la degradación de estos últimos y en nieves eternas en la Cordillera de los Andes.<sup>12</sup>

Lastimosamente, el MICI no evaluó estos temas ni el efecto acumulativo del cambio climático en la región. Al momento de presentar la queja la zona central de Chile había experimentado un récord de ocho años consecutivos de sequía, un verdadero “proceso de desertificación” definido por la autoridad chilena.

Con la severa intervención de la cuenca del Maipo y sus afluentes, se considera que el proyecto Alto Maipo ya afectó directamente los servicios ecológicos de la cuenca y su capacidad de adaptación frente al cambio climático.

De nuevo, entendemos como el reconocimiento de las fallas en la gestión del caso específico de Alto Maipo, entre otros, permitió uno de los mayores cambios en la política del MICI que CIEL ha criticado por años. La eliminación de la cláusula de exclusión judicial de las políticas del MICI es un parteaguas. Eliminado este obstáculo la expectativa sería que los procesos de elegibilidad y las decisiones sobre elegibilidad por parte del Directorio serán expeditas, y esperamos que así resulte. El esfuerzo de cualquier comunidad —y los costos económicos y de tiempo asociados—

---

<sup>12</sup> Ver: “Antecedentes para la Comisión Especial Investigadora de los Actos de los Organismos Públicos Competentes en Materia de Fiscalización y Protección de los Glaciares, Cuencas Hidrográficas y Salares de Chile, Caso Monumento Natural El Morado, sus Glaciares y Alto Maipo” 2016, Red Metropolitana No Alto Maipo. Disponible en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=87229&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

para llegar a presentar un reclamo ante el MICI no es mínimo, no solamente por la labor de documentación y coordinación que esto implica sino por las situaciones de riesgo enfrentadas por los defensores ambientales y de derechos humanos quienes lideran estas actividades de gestión a nivel internacional.

### ***ii. Observaciones relacionadas con el párrafo 8.3: Duración del proceso de investigación***

Apreciamos las reflexiones que el MICI ha incluido en el borrador de su informe final sobre la necesidad de avanzar hacia la finalización de sus investigaciones de manera más eficiente y oportuna, esto con el objetivo de que los hallazgos y recomendaciones aún tengan relevancia desde la perspectiva de las y los reclamantes.

Sin embargo, no es acertado ni preciso reconocer que la investigación en el caso de Alto Maipo haya tomado catorce meses, como indica el borrador en su párrafo 8.3. El MICI reconoce que el caso tardó más de tres años desde ser declarado elegible y posteriormente ser transferido a la Fase de Verificación y Observancia y que el Directorio aprobara la realización de la investigación, hasta la finalización y publicación del informe final. Por lo tanto, sugerimos que se describa cómo el caso se ha extendido más de tres años y medio, ya que para los reclamantes el proceso inició al momento de interponer la queja en enero de 2017, con un final preliminar en junio de 2020 cuando se recibió el informe final de la investigación del MICI.

Inclusive, tomamos nota del análisis sobre los tiempos asociados a la gestión de casos realizada por la Oficina de Evaluación y Supervisión (OVE) en este caso específicamente: “[e]n Alto Maipo, a las varias extensiones solicitadas por el MICI para elaborar su recomendación de investigación y TdR debidas a las dificultades técnicas por la que atravesó el proyecto, a la complejidad de éste y a las temáticas planteadas en la solicitud, se sumó el tiempo de aprobación de la recomendación por parte del Directorio debido a las varias discusiones que tuvieron efecto por motivo principalmente de la aplicación de la exclusión judicial. El proceso de investigación también requirió múltiples extensiones, principalmente por retrasos en los insumos técnicos de los expertos”.<sup>13</sup>

Los y las reclamantes del Cajón del Maipo han enfrentado diversos retos generados por el proyecto durante años. A lo largo del proceso de su reclamo ante el MICI han expresado la urgencia de obtener una respuesta del Mecanismo frente a su situación y la gravedad de los impactos que viven día a día a consecuencia de las operaciones del proyecto Alto Maipo.

---

<sup>13</sup> *Evaluación Corporativa Evaluación del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación*, Oficina de Evaluación y Supervisión marzo 2021, página 49.

Por otro lado, el hecho de que la construcción del Proyecto no haya cesado durante el proceso ante el MICI, ni siquiera durante la pandemia por COVID19, merece mayor atención por parte del BID a futuro. En el contexto de la emergencia sanitaria, los daños e impactos negativos del proyecto se exacerbaban, exponiendo a las comunidades a una situación de riesgo extremo para su salud. Aun así, el BID Invest no tomó ninguna acción para abordar estos riesgos o impactos.

Es esencial que el MICI y el Grupo BID reconozcan públicamente no solo la duración de su investigación, sino la duración total de este caso, con todo lo que ha implicado para las comunidades afectadas. Este reconocimiento más amplio de las demoras que se produjeron en este caso podría servir no solo para mejorar el desempeño del MICI, sino también para alentar una reflexión seria por parte de la Administración y el Directorio del Banco sobre el rol que jugaron en la demora a lo largo de este caso.

### ***iii. Observaciones relacionadas con el párrafo 8.4: Elaboración y contenido del plan de acción***

Sobre la elaboración y contenido del plan de acción es primordial reconocer que este siempre iba a ser inadecuado debido al restringido marco de investigación del MICI. Los Términos de Referencia tan reducidos a consecuencia de la aplicación de la cláusula de exclusión, eliminaron la posibilidad de analizar los aspectos ambientales generales, específicos y transversales del proyecto tales como el agua y los caudales del río. La falta del concepto ambiental, y por lo tanto, la ausencia de un hallazgo sobre el posible incumplimiento de las políticas ambientales por parte del BID, constituye un error de origen que dio lugar a una investigación incompleta. Esto resultó en recomendaciones poco prácticas y un plan de acción obsoleto y, en gran medida, irrelevante.

Pese a la anterior exclusión, reconocemos que algunos de los temas incluidos en los TdR de la investigación sí contaban con un nivel de relevancia para la población del Cajón. Por ejemplo, los asuntos relacionados con su bienestar, formas de vida, economía y comercio local (Estudio de Evaluación del impacto del proyecto en usos recreativos, turísticos y paisajísticos), así como, los temas de seguridad, salud, incremento de tráfico y migración (Evaluación integral de los impactos sociales y económicos potenciales del flujo de trabajadores), igualmente, las actividades y costumbres de los arrieros del Cajón fueron incluidos. En todo caso, las recomendaciones propuestas por el MICI en junio del 2020 en base a los hallazgos de estos temas de investigación estuvieron fuera de tiempo y lugar, dando paso a un Plan de Acción que no resolvió ni mejoró las condiciones de las comunidades afectadas por el proyecto Alto Maipo.

Entre las recomendaciones específicas para el Proyecto hechas por el MICI, se incluyó una **evaluación sobre los impactos sociales y económicos de la migración de trabajadores con**

**perspectiva de género.** Sin embargo, las actividades y acciones propuestas dentro del Plan de Acción para realizar esta evaluación no solamente estaban desfasadas, sino que corrían el riesgo de causar más daños. La intención de volver a cuestionar, entrevistar e interrogar a las víctimas de violencia de género para poder realizar este estudio carecía de sentido e iba en contra precisamente de las mejores prácticas que el BID está pretendiendo implementar a nivel institucional.

Al mismo tiempo, reconocemos la utilidad de la única recomendación con un efecto generalizado y sistemático para el grupo BID:

“Que el Banco fortalezca la comprensión, capacidad y aplicación por parte de funcionarios del Grupo de los requerimientos establecidos en la OP-761 y cualquier norma pertinente aplicable al proceso de identificación, evaluación y mitigación de impactos por razones de género en las Operaciones, así como relativo a los requerimientos que aseguren la participación efectiva y segura de grupos vulnerables. De manera concreta, que se elaboren lineamientos de implementación de la OP-761 y de las otras normas relativas a este impacto y así fortalecer su adecuada aplicación y cumplimiento en las operaciones del Banco.

Establecer una Política de Cero Tolerancia de carácter comprensivo en relación a violencia de género dentro de las políticas de salvaguarda ambiental y social del Grupo BID. Asimismo, que esta política se incorpore en las condiciones contractuales de las Operaciones aprobadas por el Grupo BID.”<sup>14</sup>

Aquí reconocemos el valor de la propuesta del MICI y todas las acciones tomadas por la Administración para mejorar la implementación de la Política Operativa sobre Igualdad de Género (OP-761), la capacitación y difusión de guías a nivel interno y con sus clientes y la creación de la política general de *cero tolerancia hacia la violencia de género*. Esta respuesta a los hallazgos y recomendaciones del MICI para abordar las temáticas y riesgos relacionados al género de una forma efectiva a nivel institucional con efectos para los clientes del Banco es bienvenida.

A manera de conclusión de esta sección, reiteramos nuestra preocupación por un Plan de Acción irrelevante para abordar el Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo, uno de los casos más emblemáticos que ha tenido el sistema de rendición de cuentas. Asimismo, consideramos que las omisiones y defectos del Plan de Acción, consecuencia de una cantidad de Recomendaciones poco relevantes para abordar los daños concretos causados a los reclamantes, además de estar relacionadas con lo que se explicó más arriba, tienen que ver con la ausencia de un esquema de remediación en el sistema de rendición de cuentas del BID.

---

<sup>14</sup> Informe de Verificación de la Observancia Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo, MICI-BID-CH-2017-0115, MICI, junio 2020, páginas 77-78.

La creación de un Marco de Reparación Integral es una de las mayores deudas del sistema con los solicitantes. No se trata de una ausencia menor. La falta de medidas de reparación tras el procesamiento de la queja en el caso de Alto Maipo —que tardó lo que podría demorar fácilmente un trámite judicial, sin arrojar ningún resultado que reconozca todo el daño que han sufrido las comunidades del Cajón— impide catalogar al sistema de rendición de cuentas del BID como sólido y confiable.

Al día de hoy, a pesar de que el BID contribuyó a los impactos adversos del proyecto y de que esto fue documentado por el MICI, la institución financiera abandonó Alto Maipo de forma irresponsable, sin garantizar a los afectados un estándar mínimo de información sobre las razones que informaron su decisión, ni medidas de reparación integral.

Al respecto, es fundamental recordar que el ACNUDH ha abordado este asunto de manera vertical: “[...] si las Instituciones Financieras de Desarrollo han contribuido a los impactos adversos junto con sus clientes, la terminación de las relaciones no extingue la responsabilidad de contribuir a remediar los impactos adversos; de ahí el énfasis en no dejar impactos sin remediar. Además, si la desvinculación en sí causa impactos adversos, las IFD serían responsables de remediar esos impactos en la medida de sus contribuciones.”<sup>15</sup>

En el contexto de la tipología de reparaciones existente —cuya fuente es el derecho internacional de los derechos humanos<sup>16</sup>— cabría que el Mecanismo, antes de cerrar el procesamiento de uno de los casos más emblemáticos para el BID, como es el Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo, pueda acordar con los solicitantes y proponer a la Administración del Banco algunas medidas relevantes constituyentes de reparación. Por ejemplo, hasta el momento, el Banco no ha reconocido públicamente su rol en la cadena de daños y afectaciones para las comunidades afectadas ni ha tomado medidas que aseguren que la inversión en proyectos dañinos como Alto Maipo no volverá a ocurrir.

#### ***iv. Observaciones relacionadas con el párrafo 8.5: Salida del Grupo BID del proyecto***

Aplaudimos la inclusión de esta reflexión por parte del MICI, en la medida que promueve el robustecimiento del sistema de rendición de cuentas del BID.

---

<sup>15</sup> Informe ACNUDH, *supra* nota 5.

<sup>16</sup> Center for International Environmental Law, “*Remedying Harm: Lessons from International Law for Development Finance*” (March 2022). Disponible en: <https://www.ciel.org/reports/remedying-harm-lessons-from-international-law-for-development-finance/>

Quisiéramos, en todo caso, sugerir que esta reflexión pueda incluirse de forma más detallada y amplia, de conformidad con los principios o guías que relacionamos a continuación<sup>17</sup>:

- a) La creación de un marco de Salida Responsable tiene una justificación clara. Las Instituciones Financieras de Desarrollo guían sus procedimientos y decisiones por diversos principios, entre ellos el de “No Hacer Daño”. La implementación de una Política Integral de Salida Responsable tiene su justificación y legitimación en este principio, lo que quiere decir que las personas afectadas por los proyectos de las instituciones, como mínimo, no deberían dejarse en una situación peor tras el involucramiento y salida de la institución financiera.
- b) No existe momento ideal para salir o retirarse de un proyecto, si se dejan impactos sin remediar. A toda costa, debe evitarse el *modus operandi* de “cortar y huir” o desinvertir de proyectos problemáticos a nivel social y ambiental, sin haber contribuido oportunamente, por un lado, con una evaluación específica de los impactos en materia de derechos humanos que ocasionaría la salida y, por otro, con un Plan de Reparación Integral– de acuerdo con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos–, para las comunidades afectadas por el proyecto.

En el caso particular de Alto Maipo, por ejemplo, el hecho de que el retiro haya ocurrido al término de la fase de construcción, no hace del mismo un retiro responsable. No solamente porque desconoce la responsabilidad por todos los impactos causados hasta el momento, sino además porque se desvincula de todos los impactos que pueden venir asociados a la operación del proyecto. De hecho, pareciera que los daños asociados a la operación de Alto Maipo podrían llegar a ser más severos durante esta fase, considerando el efecto del cambio climático sobre el ecosistema.

- c) Debe reconocerse a las comunidades afectadas por el proyecto y a las organizaciones de la sociedad civil como partes interesadas en el diseño y la implementación de planes de salida y acciones correctivas. Por ejemplo, el diseño de un Plan de Salida Responsable debe incluir una fase de consulta y participación de las comunidades afectadas y las organizaciones para asegurar que las medidas incluidas en el mismo respondan a criterios de pertinencia, oportunidad y relevancia.

---

<sup>17</sup> Las guías y principios *a)*, *b)*, *e)*, *f)*, *g)*, y *h)* están propuestas por el ACNUDH. Ver: Informe ACNUDH, *supra* nota 5, p. 96. Los literales *c)*, *i)*, *j)*, *k)* y *l)* están basados en el blog "Does Divestment by Multilateral Development Banks Leave Communities in the Lurch?", publicado por BIC y CIEL en Marzo de 2022. Disponible en: <https://www.ciel.org/does-divestment-by-multilateral-development-banks-leave-communities-in-the-lurch/>



- d) Si existe una queja en el sistema de rendición de cuentas del Banco –en cualquiera de sus fases–, la adopción de un marco sobre Salida Responsable por parte del BID debe asegurar que cualquier decisión de retiro no afecte la continuación y resultados del proceso así como su seguimiento. Por el contrario, el BID debe comprometerse con el cumplimiento de las actividades relacionadas con estas fases hasta sus últimas consecuencias, independientemente de su retiro. Para esto debería existir una articulación con el MICI para ajustar las recomendaciones a que haya lugar.
- e) Garantizar que las personas afectadas por el proyecto puedan presentar quejas al MICI dentro de un período razonable (por ejemplo, dos años) después de la salida del BID, o de que el denunciante advirtió el daño.
- f) Garantizar que las comunidades o los trabajadores no estén en riesgo de represalias debido a la salida.
- g) Garantizar que se hayan brindado los beneficios y oportunidades de desarrollo prometidos a los trabajadores y a las comunidades, y que los mismos continúen después de la salida de la institución.
- h) Asegurar en la medida de lo posible que el proyecto continúe operando de manera ambiental y socialmente responsable después de la salida de la institución.
- i) Crear un fondo de reparaciones institucional para facilitar un enfoque consistente y coherente con una Política Integral de Salida Responsable y evitar dejar sin remedio a comunidades afectadas tras el retiro o salida de la institución.
- j) Desde la inversión inicial, la institución financiera debería apalancar en los contratos la inclusión de requisitos para los clientes en torno a la desinversión y los compromisos para remediar el daño después de la desinversión o la salida anticipada.
- k) Inmediatamente ocurra la desinversión o salida, la institución financiera debería publicar la información al respecto en su sitio web, así como actualizar aquellas páginas donde existe mención relevante al proyecto para reflejar su estado exacto.
- l) Al momento de la salida o desinversión, la institución financiera debería emitir una nota en la que, además de comunicar el suceso, se expliquen los principales compromisos del cliente para abordar los problemas ambientales y sociales posteriores a la desinversión. Esto debe incluir, por ejemplo, impactos en curso o anticipados que el cliente debe

abordar y monitorear. Si existe un plan de acción correctivo preparado por el cliente para abordar los problemas de incumplimiento, la nota de desinversión o salida también debe mencionar las principales acciones incluidas en ese plan de acción y la modalidad de cumplimiento.

## II. Observaciones finales

### A. Mandatos y capacidades del MICI y del BID

Si bien es cierto que el caso Alto Maipo fue el primer proyecto de esta magnitud que el MICI había recibido en su momento, las demoras en la gestión de este caso evidenciaron una falta de experiencia para abordar la complejidad de cuestiones que la temática y las comunidades afectadas merecían. Ya hemos expresado que, si el Grupo BID carece de la capacidad para cumplir con sus políticas y procesos de debida diligencia en el diseño de proyectos de esta complejidad, entonces es imposible pensar que el MICI tal y como funciona hoy en día pueda resolver los reclamos y peticiones de las comunidades quienes enfrentan daños a consecuencia de dichos proyectos.

Volviendo al análisis realizado por OVE, en el caso de Alto Maipo, “el MICI consideró que resultaba necesario contar con expertos para analizar el desempeño del Grupo BID en temas de alta complejidad técnica”.<sup>18</sup> Si la razón de una investigación del MICI no radica sencillamente en una posible falta de cumplimiento por parte del BID con sus políticas y estándares sociales y ambientales sino también en una falta de rigurosidad técnica al aplicar dichas políticas, entonces existe la posibilidad de que las fallas no solo ocurrieron durante la implementación del proyecto sino en el diseño del mismo. Ante este hecho la pregunta radica en la capacidad del BID para realizar procesos de debida diligencia rigurosos en el momento de creación de sus proyectos.

La razón de ser de las políticas del Grupo BID es gestionar los riesgos ambientales y sociales en sus operaciones. Hoy, tras la modernización de sus políticas el BID ha elevado *el respeto de los derechos humanos*<sup>19</sup> para convertirlo en un eje central de la gestión de riesgos ambientales y sociales, para evitar o minimizar impactos adversos para las personas afectadas por los proyectos apoyados por el BID. Si el BID no realiza procesos de debida diligencia congruentes y rigurosos en

---

<sup>18</sup> *Evaluación Corporativa Evaluación del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación*, Oficina de Evaluación y Supervisión marzo 2021, página 43.

<sup>19</sup> Marco de Política Ambiental y Social, BID, septiembre 2020, párr. 1.3; Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de BID Invest, aprobada en abril de 2020, párr. 17.

cada uno de sus proyectos, caen en letra muerta las políticas y estándares ambientales y sociales y se infringen los derechos humanos de las personas a las que pretende beneficiar.

La garantía de los derechos humanos en los contextos de inversión del BID, cobra además, especial importancia en tiempos de crisis climática. No podemos cerrar este capítulo sin hacer referencia al particular. El proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo fue promovido por el BID como un proyecto de energía renovable, el respaldo del BID no sólo aportó financiamiento sino legitimidad a través de la realización de un análisis de debida diligencia ambiental y social. Se decía inclusive que el proyecto alineaba con la Estrategia Integrada del BID de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Energía Sostenible y Renovable. A raíz de todo ello Alto Maipo pudo recibir financiamiento adicional de la IFC, OPIC y una serie de instituciones financieras privadas. Sin embargo, todas las preocupaciones expresadas, presentadas y documentadas por las comunidades afectadas en numerosas ocasiones que no fueron recibidas de forma adecuada por el BID acabaron siendo totalmente acertadas.

De tal forma que ahora la empresa Alto Maipo SpA se acogió al Capítulo 11 de la Ley de Quiebras de Estados Unidos argumentando exactamente que los impactos del cambio climático manifiestos en la sequía y desertificación de la región hacen inviable al proyecto, mismas aseveraciones que los reclamantes de este caso han hecho desde hace años.

El BID reconoce la importancia que tiene la consulta significativa con las partes interesadas<sup>20</sup>, y como este proceso tiene que ser continuo e iterativo a lo largo del ciclo del proyecto, “[e]l proceso de participación debe basarse en un análisis robusto de las oportunidades y los riesgos del desarrollo, y en quiénes son las principales partes interesadas que pueden verse afectadas o que tienen interés en un proyecto. Para que el proceso de participación de las partes interesadas sea significativo, las preocupaciones y recomendaciones de éstas deben tenerse en cuenta en la toma de decisiones del proyecto relacionadas con el diseño y la ejecución.”<sup>21</sup> [Traducción CIEL].

## **B. Lecciones aprendidas:**

Consideramos que el proceso ante el MICI nos ha permitido conocer de cerca al MICI y su forma de operar tanto con el Directorio como con la Administración del BID. Para que el mecanismo de rendición de cuentas del Grupo BID pueda funcionar de forma efectiva e independiente de forma que ofrezca soluciones y remediación efectiva a las personas afectadas por los proyectos

---

<sup>20</sup> El Grupo BID ha traducido Meaningful Stakeholder Engagement a nivel institucional como Consulta Significativa con las partes Interesadas.

<sup>21</sup> Meaningful stakeholder engagement: a joint publication of the MFI working group on environmental and social standards / Reidar Kvam, 2019, pág. 4.

financiados por el banco será necesario que la evolución del sistema continúe. Utilizadas conjuntamente, las recomendaciones que emanan de la evaluación de OVE, las reformas a las políticas ambientales y sociales del BID y BID Invest, y la eliminación de la cláusula de exclusión judicial pueden servir para empezar a reformar de forma profunda el sistema de rendición de cuentas del Grupo BID.

A consecuencia de la queja presentada por las comunidades del Cajón del Maipo en Chile, el MICI ha evolucionado, el BID también ha cambiado sus políticas y estructuras, sin embargo, no se ha ofrecido nada concreto a las comunidades afectadas por el proyecto Alto Maipo. El mandato de no hacer daño de las Instituciones Financieras de Desarrollo significa que como mínimo, las personas afectadas por los proyectos financiados no deberán dejarse en una situación peor después del involucramiento y salida de la IFD. Y que, cuando los proyectos financiados e impulsados en forma proactiva por el banco causen daños, el Banco esté preparado para cumplir sus responsabilidades respecto de la remediación de dichos daños.

Para cumplir con su mandato el MICI deberá responder de forma concreta a las peticiones de las comunidades afectadas por los proyectos del BID y BID Invest, no solo en su Fase de Consulta sino también en la Fase de Verificación de la Observancia. Y para que esto suceda la administración del BID y el Directorio también deben reconocer su papel y responsabilidades como parte de una institución que está comprometida con la eliminación de la pobreza y el desarrollo sustentable en América Latina y el Caribe.

### **III. Autorización para publicar el presente documento**

Finalmente, expresamos por este medio nuestro acuerdo de que este documento quede plasmado y publicado en la versión final del informe de seguimiento en su Anexo correspondiente. Para abordar los contenidos del presente favor de contactarnos a través de los siguientes correos electrónicos: [cgarcia@ciel.org](mailto:cgarcia@ciel.org), [sdorman@ciel.org](mailto:sdorman@ciel.org), [lgomez@ciel.org](mailto:lgomez@ciel.org), [jp.orrego@ecosistemas.cl](mailto:jp.orrego@ecosistemas.cl), [cuentaccrm@gmail.com](mailto:cuentaccrm@gmail.com).

22 de julio de 2022.

**Center for International Environmental Law**  
**Ecosistemas**  
**Coordinadora Ciudadana No Alto Maipo**